



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Toluca, México; a dieciséis de enero de dos mil diecisiete, el licenciado Everardo Camacho Rosales, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, procedió al estudio y análisis de la solicitud número 00008/CODHEM/IP/2017, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción VI y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos del Estado de México, así también los artículos 55, 56, 57 y 58 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De México Y Municipios, se emite el presente acuerdo.

RESULTANDO

I.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió el día doce de enero del año en curso la solicitud 00008/CODHEM/IP/2017, por medio de la cual señala: "**solicito copias simples de la queja del expediente codhem/neza/290/2014 por ser de mi interés toda vez que dicha queja la inicio la señora [REDACTED] el día 07/abril/2014 y fue ratificada por mi madre la señora [REDACTED] por el motivo de tortura producidas por parte de elementos de la policía judicial a mi hermano [REDACTED] [REDACTED]**" (Sic).

Una vez analizada la solicitud de referencia, nos dimos a la tarea de realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Quejas de este Organismo con los datos y nombre de la solicitante proporcionados en la solicitud y se da cuenta por esta Unidad, que el nombre del solicitante no se encuentra registrado en el expediente de queja con número **00008/CODHEM/IP/2017** como agraviado, quejoso o autoridad presunta responsable. Por lo anterior se le requiere aclare y precise si usted es parte en el sumario en mención, o si cuenta con alguna representación jurídica, como lo es un Poder Notarial, o una Carta Poder autorizados por parte del quejoso, agraviado o autoridad presunta responsable, representación que deberá acreditar a través del SAIMEX, o directamente en el Modulo de acceso de este Organismo ubicado en Avenida José Vicente Villada No. 202, Col. Metropolitana 3ª. Sección C.P. 57750, Nezahualcóyotl, México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONSIDERANDO

I. Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o como su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: *"II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria"*, por lo anterior existe la obligación por parte de este Organismo Autónomo de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciendo valer por sí misma o por medio de su representante legal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 fracciones II y III de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, el cual se señala:

"Artículo, 24. "Los derechos ARCO se ejercitarán:

I. Por el titular, previa acreditación de su identidad, a través de la presentación de copia de su documento de identificación y habiendo exhibido el original para su cotejo. También podrán ser admisibles los instrumentos electrónicos por medio de los cuales sea posible identificar fehacientemente al titular u otros mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias, o aquéllos previamente establecidos por el responsable. La utilización de firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación, o

II. Por el representante del titular, previa acreditación de:

- a) La identidad del titular;*
- b) La identidad del representante, y;*
- c) La existencia de la representación, mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos o declaración en comparecencia personal del titular.*



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad establecidas por la ley, se estará a las Reglas de representación dispuestas en el Código Civil.

III. Cuando el titular sea una persona fallecida o declarada judicialmente en presunción de muerte, podrán ejercitarse los derechos a través de la persona que legalmente adquiera la representación."

Por lo que es importante señalar, que podrá complementar la solicitud de Acceso a Datos Personales a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado Saimex; sin embargo, una vez que sea desahogado el requerimiento anteriormente mencionado, y de encontrarse la información solicitada en los archivos de esta Institución, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, considerando que señaló en su solicitud de información la modalidad de entrega CD-ROM (con costo), debido a que la información solicitada se vincula con datos personales sensibles, información clasificada como confidencial y de acceso exclusivo a quienes acrediten ser titulares o sus representantes; deberán presentarse con su identificación oficial vigente con fotografía, ante el Módulo de acceso de este Organismo ubicado en Avenida José Vicente Villada No. 202, Col. Metropolitana 3ª. Sección C.P. 57750, Nezahualcóyotl, México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Considerando la naturaleza de la información debió ingresar una solicitud de Acceso a Datos Personales y no de información pública, no obstante en apego a los principios en materia de protección de datos personales, esta Unidad de Información subsana el procedimiento como de acceso a datos personales.

II. Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con *el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los artículos 55 y 56 de los Lineamientos antes mencionados*, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que lo acredite como representante del titular de la información requerida.

III. Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y cuarenta y uno de los Lineamientos antes mencionados, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, o bien puede ingresar una solicitud de acceso a datos personales a través del



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

SARCOEM, en la dirección electrónica www.sarcoem.org.mx, acreditando ser titular de los datos personales solicitados.

IV. Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, *la solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional, salvo que en la solicitud inicial se aprecien elementos que permitan identificar la información requerida, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.*

Así lo acordó y firmó el Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

L.A. Everardo Camacho Rosales
Titular de la Unidad de Transparencia

